



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2014.**

**ALCALDE ACCTAL:**

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los Verdes

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup> Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

D. Gil Muñoz Galán P.P.

D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

**AUSENTES:**

D. Julio Toscano Gómez P.P.

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Salvador Ramírez Ramírez

**INTERVENTORA:**

En Alcalá de los Gazules a 10 de julio de 2014, siendo las 13,00 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

**PUNTO I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA DE FECHA 19 Y 26 DE JUNIO DE 2014**

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 19 Y 26 de junio de 2014

No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

**PUNTO II.- ASUNTOS DE SECRETARÍA:**

**II.1.- EXPEDIENTE PROHIBICION DE CONTRATAR POR RETIRAR INJUSTIFICADAMENTE SU PROPOSICION EN LA LICITACION DE UN KIOSCO EN PASEO DE LA PLAYA (UBICACIÓN DEL ANTIGUO KIOSCO LAS PAPAS). (EXPDTE 29/14)**

Con fecha de 30 de abril de 2014 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de concesión de espacio público para instalación de un quiosco en el Paseo la Playa por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Visto que con fecha de 26 de mayo se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el BOP, en el Tablón de anuncios y Perfil del Contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Con fecha 18 de Junio de 2.014, mediante escrito registro de entrada número 2.171 Doña Inmaculada Herrera Reyes presenta su renuncia a la licitación "porque no está interesada."

Habiendo retirado injustificadamente su proposición el licitador, la Junta de Gobierno por unanimidad

**A C U E R D A:**

1º.- Incoar expediente a Doña Inmaculada Herrera Reyes para la declaración de prohibición de contratar con el sector público, si procede, en base al artículo 60.2.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece como causa de prohibición: "Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 151.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia."

2º.- Dar audiencia al contratista, por un plazo de diez días desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presente las alegaciones que considere convenientes.

### **PUNTO III.- ASUNTOS DE URBANISMO:**

#### **III.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MENOR. -**

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, las siguientes licencias:

#### **1.- Expediente núm.: 72U-O/2014**

<b>INTERESADO</b>	D. JUAN FRANCO GARCIA
<b>ASUNTO</b>	EQUIPO SOLAR DOMESTICO EN VIVIENDA
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	AVENIDA PUERTO LEVANTE Nº 6
<b>EXP. Nº</b>	72U-O/2014
<b>TIPO DE OBRA</b>	MENOR
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
<b>CLASIFICACIÓN DE SUELO</b>	SUELO URBANO CONSOLIDADO
<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	RESIDENCIAL EDIFICACION VIVIENDA UNIFAMILIAR GIa
<b>PEM DECLARADO</b>	1.375,00 EUROS
<b>PEM REVISADO</b>	2.272,73 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	TRES MESES

En fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce y con número 01916, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y memoria a instancia de D. Juan Franco García, para colocación de equipo solar doméstico en cubierta de vivienda existente situada en avenida Puerto de Levante nº 6 de Alcalá de los Gazules. El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Vivienda Unifamiliar Grado GIa.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

En fecha 03/07/2014, con R.G.E. nº 01643/1, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.**- Conceder a D. Juan Franco García la licencia urbanística municipal para "Colocación de Equipo Solar Doméstico en Cubierta de Vivienda Existente" situada en Avenida Puerto de Levante nº 6 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Vivienda Unifamiliar Grado 6Ia, con un Presupuesto de Ejecución Material de 2.272,73 euros y un Plazo de Ejecución de Tres Meses.

**Segundo.**- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- A fin de dar cumplimiento al artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, la colocación de la instalación pretendida deberá garantizar la visualización que se tiene del Conjunto Histórico Artístico y de su Entorno de Protección desde la Avenida Puerto de Levante.

## 2.- Expediente núm.: 98U-O/2014

INTERESADO	D. GONZALO RODRÍGUEZ ARMENIA
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	ALAMILLO Nº 10
EXP. Nº	98U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACION ZONA DE EXTENSIÓN
PEM	275,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha once de junio de de dos mil catorce y con número 02101, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Gonzalo Rodríguez Armenia, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Alamillo nº 10 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 03/07/2014, con R.G.E. nº 01643/2, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.**- Conceder a D. Gonzalo Rodríguez Armenia la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Alamillo nº 10 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 275,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

**Segundo.**- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Si procede, previo al inicio de las obras el interesado deberá solicitar y obtener autorización para la ocupación de la vía pública.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

### 3.- Expediente núm.: 95U-O/2014

INTERESADO	D. DOMINGO RUIZ REYES
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	CHAMORRO Nº 4
EXP. Nº	95U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACION CASCO ANTIGUO
PEM DECLARADO	1.200,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha diez de junio de dos mil catorce y con número 02094, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Domingo Ruiz Reyes, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Chamorro nº 4 de Alcalá de los Gazules.



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico pero dentro de su Entorno.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 03/07/2014, con R.G.E. nº 01643/3, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.**- Conceder a D. Domingo Ruiz Reyes la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Chamorro nº 4 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.200,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana

**Segundo.**- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Si procede, previo al inicio de las obras el interesado deberá solicitar y obtener autorización para la ocupación de la vía pública.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

**4.- Expediente núm.: 96U-O/2014**

<b>INTERESADO</b>	D. ANTONIO LOZANO CAMACHO
<b>ASUNTO</b>	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS Nº 31
<b>EXP. Nº</b>	96U-O/2014
<b>TIPO DE OBRA</b>	MENOR
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>	SUELO URBANO CONSOLIDADO
<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	RESIDENCIAL ZONA EXTENSIÓN
<b>PEM DECLARADO</b>	180,00 EUROS



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

**UNA SEMANA**

En fecha diez de junio de dos mil catorce y con número 02095, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Antonio Lozano Camacho, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Nuestra Señora de Los Santos nº 31 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 03/07/2014, con R.G.E. nº 01643/4, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.**- Conceder a D. Antonio Lozano Camacho la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Nuestra Señora de los Santos nº 31 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 180,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana

**Segundo.**- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Si procede, previo al inicio de las obras el interesado deberá solicitar y obtener autorización para la ocupación de la vía pública.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

**5.- Expediente núm.: 119U-O/2014**

<b>INTERESADO</b>	Da. NOELIA DE LA JARA PERALES
<b>ASUNTO</b>	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	LOS POZOS Nº 14



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

EXP. N°	119U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACION CASCO CANTIGUO
PEM DECLARADO	100,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN DIA

En fecha uno de julio de dos mil catorce y con número 02331, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Noelia de la Jara Perales, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Los Pozos nº 14 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico pero dentro de su Entorno.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 09/07/2014, con R.G.E. N° 02414, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.**- Conceder a D<sup>o</sup>. Noelia de la Jara Perales la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Los Pozos nº 14 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 100,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Día.

**Segundo.**- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Si procede, previo al inicio de las obras el interesado deberá solicitar y obtener autorización para la ocupación de la vía pública.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

#### 6.- Expediente núm.: 122U-O/2014

INTERESADO	D. FERMIN GOMEZ JIMENEZ
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	GALAN CABALLERO Nº 2
EXP. Nº	122U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACION CASCO CANTIGUO
PEM DECLARADO	300,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha tres de julio de dos mil catorce y con número 02355, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Fermín Gómez Jiménez, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Galán Caballero nº 2 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 09/07/2014, con R.G.E. nº 02415, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.-** Conceder a D. Fermín Gómez Jiménez la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Galán Caballero nº 2 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 300,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

**Segundo.-** Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Si procede, previo al inicio de las obras el interesado deberá solicitar y obtener autorización para la ocupación de la vía pública.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

#### 7.- Expediente núm.: 126U-O/2014

INTERESADO	D. FRANCISCO JAVIER GALAN TIRADO
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	REGINA Nº 6 - 2º A
EXP. Nº	126U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACION EN BLQUES
PEM DECLARADO	150,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha cuatro de julio de de dos mil catorce y con número 02368, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Francisco Javier Galán Tirado, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Regina nº 6 - 2º A de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Bloques.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 09/07/2014, con R.G.E. Nº 02416/1, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.**- Conceder a D. Francisco Javier Galán Tirado la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Regina nº 6 - 2º A de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Bloques, con un Presupuesto de Ejecución Material de 150,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.



**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Si procede, previo al inicio de las obras el interesado deberá solicitar y obtener autorización para la ocupación de la vía pública.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser idéntico al preexistente en el bloque colectivo, en concordancia con los restantes, debiendo obtener autorización de la Comunidad de Propietarios o equivalente.

**8.- Expediente núm.: 007U-O/2014**

INTERESADO	ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, S.L.
ASUNTO	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA AT / BT SUBTERRÁNEA
EMPLAZAMIENTO	PLAZA SAN JORGE
EXP. N°	007U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL LEY 14/2007 DE 26 DE ENERO DE PATRIMONIO HISTORICO DE ANDALUCIA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACION EN BLQUES
PEM DECLARADO	6.968,38 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS MESES

En fecha veinte de enero de dos mil catorce tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con número 0130, solicitud y documentación técnica en referencia a la necesidad de realizar canalización eléctrica subterránea en la Plaza San Jorge de Alcalá de los Gazules, a instancia de la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos S.L..

En fecha catorce de febrero de dos mil catorce se emite informe técnico con el siguiente contenido literal:

*En fecha veinte de enero de dos mil catorce tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con número 0130, solicitud y documentación técnica en referencia a la necesidad de realizar canalización eléctrica subterránea en la Plaza San Jorge de Alcalá de los Gazules, a instancia de la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos S.L..*

*Según se desprende del documento técnico aportado redactado por D. Francisco Javier Martínez Villaverde, se pretende la canalización eléctrica subterránea en AT / MT, con las siguientes características:*

- *Una las calles San Vicente y Miguel Tizón, atravesando la Plaza San Jorge mediante traza tangente a la Iglesia de San Jorge, atravesando el Arco de la Casa del Cabildo.*
- *En el recorrido expuesto se pretenden una serie de registros conforme Normativa de Endesa.*
- *La sección prevista para el zanjeado de los tubos es de 60\*150 cm.*

*Los terrenos donde se pretende la intervención de clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Sistema Libre Público Viario Plazas y Jardines, dentro de los límites del Conjunto Histórico con Grado de Protección Tipológica EU 2 según el Catálogo contenido en el PGOU.*

*Del mismo modo, la zona de actuación se encuentra incluida en el Entorno del Bien de Interés Cultural Iglesia de San*



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

*Jorge y del Recinto Amurallado*

*La intervención pretendida se encuadra en los artículos 2.3.11 y 4.2.14 de las Normas Urbanísticas, con el carácter de Obras de Urbanización Uso infraestructuras y Servicios Urbanos. Las condiciones del suministro de energía eléctrica se recogen en el artículo 2.4.12, cuyo punto 2 expone literalmente "En suelo urbano todas las instalaciones de abastecimiento de energía eléctrica serán subterráneas, salvo que se justifique razonadamente su improcedencia".*

*Por otro lado tenemos las determinaciones contenidas en la Ficha EU2. Si bien la actuación pretendida no está recogida como tal, el que suscribe entiende que en tanto la finalidad no es otra que la implantación de infraestructuras subterráneas, la misma estaría autorizada siempre que se cumpla el Programa de Actuación encaminado a evitar alteraciones en edificios que lo conforman y exclusión de pavimentos y elementos urbanos discordantes.*

*Consecuentemente lo expuesto, la actuación sería viable desde el punto de vista urbanístico, si bien a juicio del que suscribe, salvo mejor criterio de la administración competente en materia de Cultura, se recomienda:*

- *Realizar un estudio más pormenorizado y exhaustivo de la traza de la infraestructura a fin de asegurar que no va afectar a las cimentaciones de las edificaciones cercanas, fundamentalmente de la Iglesia San Jorge y Casa del Cabildo, sin perjuicio de otras afecciones.*
- *Tender a la mínima sección posible para alojamiento de las canalizaciones.*

*En cualquiera de los casos, en todo momento se deberá garantizar la reposición de los materiales de pavimentos originales.*

*Por lo que consecuentemente, si bien la actuación pretendida es conforme a las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules con las recomendaciones expuestas anteriormente, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, se deberá solicitar autorización a la Delegación Territorial en Cádiz de Cultura perteneciente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con mención de las recomendaciones expuestas en el presente informe, a recordar:*

- *Realizar un estudio más pormenorizado y exhaustivo de la traza de la infraestructura a fin de asegurar que no va afectar a las cimentaciones de las edificaciones cercanas, fundamentalmente de la Iglesia San Jorge y Casa del Cabildo, sin perjuicio de otras afecciones.*
- *Tender a la mínima sección posible para alojamiento de las canalizaciones.*

*La actuación tiene el carácter de obra mayor. Una vez emitido el informe por la Delegación Territorial en Cádiz de Cultura, caso de ser viable la actuación, se solicitará al interesado Proyecto Técnico suscrito por técnico competente y visado por Colegio Profesional.*

Consta en el expediente Resolución de la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza la Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico durante las Obras de Ejecución de Canalización Subterránea en la Plaza de San Jorge de Alcalá de los Gazules (Expediente A-137/14 (1024)).

Los terrenos donde se pretende la intervención de clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Sistema Libre Público Viario Plazas y Jardines, dentro de los límites del Conjunto Histórico con Grado de Protección Tipológica EU 2 según el Catálogo contenido en el PGOU.

La intervención pretendida se encuadra en los artículos 2.3.11 y 4.2.14 de las Normas Urbanísticas, con el carácter de Obras de Urbanización Uso infraestructuras y Servicios Urbanos.



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

Las condiciones del suministro de energía eléctrica se recogen en el artículo 2.4.12, cuyo punto 2 expone literalmente "En suelo urbano todas las instalaciones de abastecimiento de energía eléctrica serán subterráneas, salvo que se justifique razonadamente su improcedencia".

Por otro lado tenemos las determinaciones contenidas en la Ficha EU2. Si bien la actuación pretendida no está recogida como tal, el que suscribe entiende que en tanto la finalidad no es otra que la implantación de infraestructuras subterráneas, la misma estaría autorizada siempre que se cumpla el Programa de Actuación encaminado a evitar alteraciones en edificios que lo conforman y exclusión de pavimentos y elementos urbanos discordantes.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 09/07/2014, con R.G.E. N° 02416/2, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.-** Conceder a ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, S.L. la licencia urbanística municipal para "Canalización Eléctrica Subterránea" en Plaza San Jorge de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Espacio Libre Viario, con un Presupuesto de Ejecución Material de 6.968,38 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Meses.

**Segundo.-** Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Se deberá garantizar la reposición de los materiales de acabados idénticos a los originales o los indicados por el Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- El inicio de las obras deberá ser comunicado al Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y si procede, a la administración competente en materia de Cultura de la Junta de Andalucía.
- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes fijados en la Resolución de la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza la Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico durante las Obras de Ejecución de Canalización Subterránea en la Plaza de San Jorge de Alcalá de los Gazules (Expediente A-137/14 (1024)).
- Al finalizar las obras se deberá presentar proyecto técnico refundido junto con certificado final de las obras, suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional, a lo que añadirá reportaje fotográfico para trasladar a la Delegación Territorial en Cádiz de Cultura de la Junta de Andalucía.
- La puesta en funcionamiento de la infraestructura está sujeta a licencia urbanística municipal, sin perjuicio de otras autorizaciones por administraciones u organismos competentes en la materia.



9.- Expediente núm.: 56U-O/2014

INTERESADO	ALOJAMIENTOS TURISTICOS DE ANDALUCÍA
ASUNTO	SUSTITUCIÓN DE CUATRO CALENTADORES
EMPLAZAMIENTO	CAMPING LOS GAZULES (PABELLÓN DE DUCHAS). CARRETERA PATRITE KILÓMETRO 4
EXP. N°	56U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALLES
PEM DECLARADO	3.192,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha trece de mayo de dos mil catorce y con número 01756, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y memoria a instancia de Alojamientos Turísticos de Andalucía, para sustitución de cuatro calentadores en el Pabellón de Duchas del Camping Los Gazules, situado en la Carretera Patrite Km 4 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, con la consideración de la misma de Sistema General de Equipamientos.

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 03/07/2014, con R.G.E. N° 02416/5, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.-** Conceder a ALOJAMIENTOS TURISTICOS DE ANDALUCIA la licencia urbanística municipal para "Sustitución de Cuatro Calentadores en el Pabellón de Duchas del Camping Los Gazules" situado en la Carretera de Patrite Km 4 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, con un Presupuesto de Ejecución Material de 3.192,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**Segundo.**- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Conforme lo dispuesto en el Decreto 15/2011 de 1 de febrero, la actuación está sometida a comunicación previa ante la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en la forma y plazos previsto en los artículos 31.2 y 33 del mismo.

**10.- Expediente núm.: 78U-O/2014**

INTERESADO	Da. SANDRA MELGAR SANCHEZ
ASUNTO	COLOCACIÓN DE TOLDO EN TERRAZA DE DIMENSIONES 4,5 M2
EMPLAZAMIENTO	RIO ALAMO Nº 20
EXP. Nº	78U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL ZONA DE EXTENSIÓN
PEM DECLARADO	500,00 EUROS
PEM REVISADO	1.000,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha treinta de mayo de dos mil catorce y con número 01953, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y memoria a instancia de Da. Sandra Melgar Sánchez para colocación de toldo en vivienda existente situada en calle Álamo nº 20 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipal es vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión.

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 09/07/2014, con R.G.E. Nº 02416/6, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**Primero.**- Conceder a Da. Sandra Melgar Sánchez la licencia urbanística municipal para "Colocación de Toldo de dimensiones 4\*5 m2 en Terraza de Vivienda Existente situada en calle Álamo nº 20 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.000,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

**Segundo.**- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El toldo deberá ser móvil y deslizante, ejecutado mediante lona color blanco sin elementos laterales que cierren la terraza, a fin que la terraza no se pueda convertir en estancia cerrada.
- El Presupuesto de Ejecución Material Declarado se considera reducido, revisándose de oficio por los Servicios Técnicos Municipales, fijándose por similitud a otras actuaciones en 1.000 euros.

#### 11.- Expediente núm.: 83U-O/2014

INTERESADO	Da. MACARENA JIMENEZ CABRERA
ASUNTO	COLOCACIÓN DE TOLDO EN TERRAZA DE DIMENSIONES 4,5 M2
EMPLAZAMIENTO	PATERNA DE RIVERA Nº 21
EXP. Nº	83U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACION VIVIENDA UNIFAMILIAR
PEM DECLARADO	1.083,22 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha tres de junio de dos mil catorce y con número 02004, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y memoria a instancia de Da. Macarena Jiménez Cabrera para colocación de toldo en vivienda existente situada en calle Paterna de Rivera nº 21 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipal es vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Vivienda Unifamiliar.

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 03/07/2014, con R.G.E. Nº 02416/7, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.** - Conceder a Da. Macarena Jiménez Cabrera la licencia urbanística municipal para "Colocación de Toldo de dimensiones 5,6\*3,8 m2 en Terraza de Vivienda Existente" situada en calle Paterna de Rivera nº 21 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Vivienda Unifamiliar, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.083,22 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El toldo deberá ser móvil y deslizante, ejecutado mediante lona color blanco sin elementos laterales que cierren la terraza, a fin que la terraza no se pueda convertir en estancia cerrada.

### **III.2.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN**

Visto el **expediente 08-U-S/2014**, tramitado a instancias de D<sup>a</sup> Ofelia Fernández Luna, en solicitud de licencia urbanística para la segregación de una Finca Matriz, que cuenta con una superficie de 800 m<sup>2</sup>, en dos parcelas de 400 metros cuadrados cada una, de este TM, y a la vista de la documentación obrante en el mismo, y atendido el informe técnico y jurídico emitido por el SAM de Medina Sidonia, de la Diputación Provincial de Cádiz, del que se desprende:

**Primero.** - La actuación pretendida es la parcelación de la Finca Registral nº 9.722 inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, Tomo: 641, Libro: 229, Folio: 191, con una superficie de ochocientos metros cuadrados.

Dicha finca se pretende dividir en dos parcelas de 400 metros cuadrados, cada una.

**Segundo.** - El art. 66 LOUA regula el régimen aplicable a las parcelaciones urbanísticas y las define en los siguientes términos:

"Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares."

El suelo donde se ubica la finca objeto de la segregación, aparece clasificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO**, y calificado como **INDUSTRIAS Y SEVICIOS-COMERCIAL HOTELERO**, por lo que la división del mismo debe considerarse como parcelación urbanística estando sujeta a licencia según el art. 169.1.a)





**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

LOUA y art. 2.5.6.2-a) PGOU.

El art. 66.3 LOUA, dispone que toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Según informe técnico, las dos fincas en las que se pretende dividir la finca matriz cumplen las condiciones de parcela mínima edificable (art. 7.8.2 PGOU)

**Tercero.**- Junto a la solicitud de segregación se acompañan los documentos enumerados en el art. 2.5.23-2 PGOU.

Por cuanto antecede, y a la vista del carácter favorable del informe emitido por los servicios técnicos mencionados, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad (El Alcalde Accidental D. Juan Carlos Fernández Luna) se abstiene de acuerdo al art. 28 de LRJPAC), acuerda:

**Primero.- Conceder la licencia de parcelación urbanística solicitada pro D<sup>a</sup> Ofelia Fernández Luna, al ajustarse a lo establecido en la normativa urbanística que le resulta de aplicación.**

**Segundo.**- Las licencias municipales sobre parcelaciones, se expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en el plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación se podrá prorrogar por razones justificadas.

### **III.3.- PROPUESTA DE TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LICENCIAS DE APERTURA**

Visto el expediente número 114/2008, y la documentación presentada por D. Domingo Moreno Macías, por la que da cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de actividad de "BAR-CAFETERÍA-CERVECERÍA SIN MÚSICA", en Paseo de la Playa nº 26, del término municipal de Alcalá de los Gazules, cuyo titular es Don Luis Pérez Lahera, con NIF. 31.242.202-Z.

Por cuanto antecede, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.5.13 de las NN.SS. Municipales y 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.** Quedar enterada de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de "BAR-CAFETERÍA-CERVECERÍA SIN MÚSICA", en Paseo de la Playa nº 26, de éste término municipal, a favor de D. Domingo Moreno Macías, con domicilio en Alcalá de los Gazules (Cádiz), C/ San Pedro y con CIF 31.246.860-A, que deberá ejercer la actividad en los mismos términos que el anterior titular.

**Segundo.** Este expediente está sujeto al pago de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de conformidad con el art. 6, Epígrafe 4.e) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

**Tercero.** Dar traslado de este acuerdo al transmitente y al nuevo titular de la licencia de que se trata, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **IV.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.-**

### **V.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

A continuación, y previa su declaración unánime de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, es incluido en el orden del día de la sesión, los siguientes puntos:

**V.1- NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, ARQUEÓLOGO E INGENIERO INDUSTRIAL DE LAS OBRAS "MEJORA Y PUESTA EN VALOR DEL PARQUE MIRADOR DE LA CORACHA (Expte 62/14).**

"Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento para las obras "Mejora y Puesta en Valor del Parque Mirador de la Coracha".

Siendo necesario designar el nombramiento de la Dirección de Obra así como del Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, del arqueólogo y del Ingeniero Industrial de las Obras "Mejora y Puesta en Valor del Parque Mirador de la Coracha".

De conformidad con lo establecido el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011 a favor de la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad, propone:

**PRIMERO.** Nombramiento de D. ALFONSO DE LAS PEÑAS GARCÍA, Arquitecto, como Director de las obras "Mejora y Puesta en Valor del Parque Mirador de la Coracha."

**SEGUNDO.** Nombramiento de D. CARLOS M<sup>a</sup> HERNÁNDEZ SAN SEGUNDO, Arquitecto Técnico, como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras "Mejora y Puesta en Valor del Parque Mirador de la Coracha".

**TERCERO.** Nombramiento de D. MARCOS ANTONIO MARTELO FERNANDEZ, Arqueólogo de las obras "Mejora y Puesta en Valor del Parque Mirador de la Coracha"

**CUARTO.** Nombramiento de D. MANUEL FCO. MARTÍNEZ FRANCO, Ingeniero Técnico Industrial de las obras "Mejora y Puesta en Valor del Parque Mirador de la Coracha"

**QUINTO.** Comunicar a los interesados la propuesta de nombramiento que se ha hecho a su favor.

**V.2.- CUENTAS Y FACTURAS.-**

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
28-04-2014	117	CAT FOREVER, S.C.	338.226	7.260,00 €

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,15 horas, de la cual como Secretario General DOY FE.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL



Excm o. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

D.JULIO TOSCANO GÓMEZ

D. SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ